

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de marzo de dos mil trece (2013)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE		BERTHA OLIVA HENAO PANIAGUA y otros
DEMANDADO		E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR
RADICADO		05001 23 31 000 2005 07563 00
ASUNTO		RECONOCE PERSONERIA y COPIAS AUTENTICAS

A la luz de lo normado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la **sustitución** de poder que hace la doctora MARIA ESTEFANIA SUESCUN ARANGO quien viene actuando como apoderada del llamado en garantía COOPERATIVA DE CIRUJANOS DE ANTIOQUIA, en cabeza de la doctora SANDRA CECILIA TRUJILLO VARGAS portadora de la T.P. N° 135193 del CSJ. En consecuencia, se le reconoce personería para actuar a favor de los intereses de la parte antes mencionada (Art. 67 CPC).

A su vez, téngase como dependiente judicial de la última a LUNA CARMELA LOPEZ ALZATE, identificada con la cédula N° 1 ´.088.275.994 de Pereira.

Por otro lado, en razón de la petición que eleva el abogado demandante MAURICIO ALZATE OSSA, se accede a la misma y en su lugar se ordena la **autenticación** de los folios 103, 104 y vto (constancia de presentación de poder), que indica y a la vez aporta.

NOTIFIQUESE

**ALBA SUSANA FLOREZ PATERNINA
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario
